



En renta maseybis.

**SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CIENTO DOS DIEZ Y OCHO.**

medió del fidor que entonces tuvo Juan  
Gonzalez, implicando q. de permitiera  
continual en obra, y q. siempre quedaba o  
bligado a las resultas reconocidas: y ello  
por ende previniendo de toda litigiosa  
y con la buena fe q. se caracteriza, entre  
os las diligencias originales para que  
el mismo Carrasco, le tampoco en  
reputa; mas habiendo transcurrido  
de mucho tiempo, se le presento el que  
habla recombinandolo con la posicion  
ante otra y solo acado por reputa,  
q. el expediente y las mencionadas di-  
ligencias originales, se han transpaso  
lado opeado: En atencion a esta sencilla le-  
posicion, el Ayuntamiento, to tomara su prohibi-  
cion, q. se tiene oportuna, con el lance oca-  
sido, bien sea notificando en forma al men-  
cionado Abogado Carrasco, para que instra  
cuca ni presente en su oca, y de buelva  
el expediente original q. no puede de-  
usar de conferir a otro en su poder: o  
bien la formacion de otro nuevo, para que  
los oca y pertenencia de este Ayuntamiento  
Ayuntamiento, to magueren perjudicada, ordo  
rando ademas otras prohibiciones, que  
se para con competencia para Cortes